Fecha de elaboración:	Día: 01	Mes: 08	Año: 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 48, 49 y 209 que corresponde al Estado garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, organizar y dirigir el Sistema General de Seguridad Social en Salud y desarrollar la función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En materia de salud, estos mandatos imponen a las entidades públicas prestadoras de servicios la obligación de adoptar las medidas administrativas, técnicas, financieras y operativas necesarias para garantizar el acceso efectivo, continuo, oportuno e integral de la población a los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento.

La Corte Constitucional ha sostenido de manera reiterada que el derecho fundamental a la salud no se satisface únicamente mediante el reconocimiento formal del derecho, sino mediante la adopción de acciones concretas que permitan garantizar su goce efectivo. En la Sentencia T-760 de 2008, la Corte precisó que corresponde al Estado remover las barreras que impidan el acceso efectivo a los servicios de salud y organizar el sistema de manera que las personas reciban una atención integral. Posteriormente, en las Sentencias T-557 de 2016 y T-171 de 2018, reiteró que la prestación de los servicios de salud debe realizarse de manera continua, permanente, eficiente y sin interrupciones, obligación que exige a las instituciones prestadoras adoptar las medidas administrativas y operativas necesarias para asegurar la continuidad del servicio.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, la Ley 1438 de 2011 adoptó la Atención Primaria en Salud como estrategia para reorganizar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, orientando la prestación de los servicios hacia un modelo preventivo, predictivo, resolutivo, territorial y centrado en las personas, las familias y las comunidades. En particular, los artículos 12, 13 y 15 establecen que la implementación de la Atención Primaria en Salud requiere la conformación de equipos multidisciplinarios de talento humano suficiente, cualificado y organizado, capaces de facilitar el acceso a los servicios de salud, intervenir los determinantes sociales, gestionar el riesgo en salud y desarrollar acciones de promoción, prevención y atención integral conforme a las necesidades de cada territorio.

En desarrollo de la estrategia de Atención Primaria en Salud prevista en la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Lineamiento para la

Implementación de Equipos Básicos de Salud (versión junio de 2026), mediante el cual estableció los criterios técnicos para la organización, conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud como estructuras funcionales encargadas de acercar los servicios de salud a las personas, familias y comunidades, mediante procesos de territorialización, adscripción poblacional, caracterización del territorio, gestión integral del riesgo en salud, cuidado integral, participación social y articulación con las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud, con el propósito de fortalecer el nivel primario de atención y garantizar una respuesta oportuna e integral a las necesidades de la población.

En desarrollo de dicha política pública, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 0436 del 10 de marzo de 2026, mediante la cual efectuó la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación para el fortalecimiento del nivel primario de atención, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, asignando recursos a la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. para la ejecución de Equipos Básicos de Salud en los municipios de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla, tanto en zonas urbanas como rurales. La citada resolución dispone expresamente que los recursos deberán destinarse exclusivamente al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud mediante la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud e impone a la entidad receptora la obligación de garantizar su adecuada ejecución técnica, financiera y presupuestal, definir los territorios y microterritorios objeto de intervención, presentar los informes correspondientes y cumplir las metas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., en su condición de institución pública prestadora de servicios de salud del primer nivel de atención y ejecutora de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución 0436 de 2026, implementando integralmente la estrategia de Atención Primaria en Salud en su jurisdicción y asegurando que las intervenciones financiadas se desarrollen bajo los criterios técnicos definidos por el Ministerio.

La ejecución de dichas actividades demanda la conformación de equipos interdisciplinarios con capacidad científica, técnica y operativa suficiente para desarrollar acciones extramurales y comunitarias orientadas a la identificación de riesgos individuales, familiares y colectivos, caracterización poblacional, visitas domiciliarias, seguimiento de cohortes prioritarias, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación para la salud, fortalecimiento de la participación social, articulación comunitaria, gestión intersectorial, identificación de determinantes sociales y

canalización efectiva de la población hacia los servicios de salud, actividades que constituyen el núcleo funcional de los Equipos Básicos de Salud y que no pueden ser desarrolladas de manera parcial o fragmentada sin comprometer el cumplimiento de las metas definidas por el Ministerio.

Para el desarrollo de dichas actividades resulta indispensable contar con médicos, responsables de la valoración clínica integral, identificación de riesgos, diagnóstico temprano, formulación del Plan de Cuidado Primario y definición de conductas asistenciales; profesionales de enfermería, encargados de la gestión del cuidado, coordinación técnica de las intervenciones, seguimiento de cohortes, educación en salud y articulación de las acciones comunitarias; auxiliares de enfermería, quienes ejecutan actividades asistenciales de apoyo, seguimiento domiciliario, captación de usuarios, toma de signos vitales, canalización y acompañamiento comunitario; higienistas orales, responsables de las acciones de promoción, prevención y educación en salud bucal; psicólogos, encargados de intervenir los riesgos asociados a la salud mental, violencias, consumo de sustancias psicoactivas, convivencia y fortalecimiento de factores protectores individuales, familiares y comunitarios; gestores comunitarios, quienes constituyen el enlace operativo entre la institución y la comunidad mediante el reconocimiento territorial, la caracterización poblacional, la movilización social, la búsqueda activa de personas, la gestión comunitaria y el acompañamiento permanente de las familias; así como los demás perfiles complementarios que permitan atender integralmente las necesidades del territorio conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social.

La necesidad de contratar estos perfiles no obedece a una decisión discrecional de la Entidad, sino a la obligación de conformar equipos interdisciplinarios suficientes e idóneos que permitan ejecutar los recursos asignados mediante la Resolución 0436 de 2026 y cumplir las metas técnicas, asistenciales y comunitarias allí establecidas. La ausencia de cualquiera de estos componentes limitaría la capacidad operativa de los Equipos Básicos de Salud, comprometería la integralidad de las intervenciones, dificultaría el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ministerio y pondría en riesgo la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados.

Adicionalmente, una vez revisada la planta de personal de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. y las funciones permanentes asignadas al talento humano actualmente vinculado, se evidenció que la Entidad no dispone del número suficiente de profesionales, técnicos y auxiliares para asumir simultáneamente la prestación ordinaria de los servicios de salud y la operación integral de los Equipos Básicos de Salud financiados por el Ministerio, sin afectar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios

institucionales. Destinar el personal de planta a la ejecución exclusiva de este proyecto implicaría desatender la operación normal de las Unidades de Atención de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla, comprometiendo la atención de la población usuaria y el cumplimiento de las funciones permanentes asignadas a la Empresa.

Desde la perspectiva administrativa y presupuestal, la contratación proyectada constituye el mecanismo idóneo para garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, asegurar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución 0436 de 2026, ejecutar oportunamente los recursos públicos incorporados al presupuesto institucional, evitar riesgos de incumplimiento, reintegro de recursos o eventuales responsabilidades fiscales, disciplinarias y administrativas derivadas de una ejecución deficiente, y garantizar que las acciones financiadas produzcan el impacto esperado en el fortalecimiento del nivel primario de atención.

En consecuencia, la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en su Estatuto y Manual Interno de Contratación, encuentra plenamente justificada la necesidad de contratar el talento humano requerido para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, garantizando el cumplimiento de la política pública de Atención Primaria en Salud, la adecuada ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución 0436 de 2026 y la protección efectiva del derecho fundamental a la salud de la población de los municipios de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar son:

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E., MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0436 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 07 de 2024, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, por corresponder a la causal prevista en los numerales 12 y 18 del citado artículo, toda vez que el objeto contractual está orientado a la prestación de servicios de apoyo asistencial para la conformación y operación de

los Equipos Básicos de Salud, actividad directamente relacionada con la prestación del servicio público de salud y el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad. En consecuencia, resulta procedente la selección directa del contratista, de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a la E.S.E.

2.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., incluida la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías, cuando estas sean exigibles, y hasta el 28 de diciembre de 2026

2.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en los municipios de jurisdicción de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., comprendiendo las Unidades de Atención en Salud de los municipios de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla, así como los demás espacios comunitarios, urbanos y rurales, instituciones, viviendas y territorios donde deban desarrollarse las actividades objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, las necesidades del servicio y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2.5. **FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las metas establecidas. Cada pago estará sujeto al trámite administrativo correspondiente y se efectuará previa presentación de la factura electrónica de venta que cumpla con los requisitos legales establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, documento equivalente o cuenta de cobro; certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y demás normas aplicables; acreditación del pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002; informe mensual de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes; y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. A cada orden de pago se aplicarán las retenciones, impuestos, contribuciones y demás descuentos de ley. La Empresa Social del

Estado Norte 3-E.S.E., únicamente reconocerá y pagará las actividades efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas y certificadas por el supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.6. CONTRATO PARA CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya actividad contractual se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo No. 07 de 2024, mediante el cual se adoptó el Estatuto Interno de Contratación, y las demás disposiciones que regulan el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previsto para la contratación estatal.

De conformidad con el artículo 41 del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., la contratación directa constituye una modalidad de selección que procede, entre otros eventos, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial, así como para la contratación relacionada con la prestación del servicio público de salud y el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad. En consecuencia, la procedencia de esta modalidad debe analizarse atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la necesidad institucional que se pretende satisfacer, con independencia de la cuantía del contrato.

El objeto del presente proceso contractual consiste en la contratación de talento humano para desarrollar actividades profesionales y de apoyo asistencial requeridas para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, en cumplimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud financiada mediante la Resolución 0436 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social. Las obligaciones a cargo del contratista corresponden al ejercicio de actividades directamente relacionadas con la prestación del

servicio público de salud y el cumplimiento de la misión institucional de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión integral del riesgo, el cuidado integral de las personas, familias y comunidades, la territorialización de las acciones en salud y el fortalecimiento del nivel primario de atención, conforme a los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de los Equipos Básicos de Salud.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente, toda vez que el contrato a celebrar tiene por finalidad la prestación de servicios profesionales o de apoyo asistencial indispensables para la ejecución de una actividad misional directamente vinculada con la prestación del servicio público de salud, configurándose las causales previstas en los numerales 12 y 18 del artículo 41 del Estatuto Interno de Contratación. La selección del contratista mediante esta modalidad garantiza la oportunidad en la vinculación del talento humano requerido para ejecutar los recursos asignados mediante la Resolución 0436 de 2026, asegurar la continuidad de las intervenciones en salud, cumplir las metas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y garantizar la adecuada prestación de los servicios a la población objeto de intervención, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la actividad contractual de la Entidad.

4. ASPECTOS TÉCNICOS:

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá acreditar el perfil académico, la experiencia y los requisitos exigidos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que regula el ejercicio de la profesión u oficio correspondiente, así como con los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de los Equipos Básicos de Salud (EBS).

Las actividades contratadas deberán ejecutarse conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud, la Resolución 0436 de 2026, el Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud vigente, los protocolos, procedimientos, rutas integrales de atención, guías, manuales, procesos institucionales y demás lineamientos técnicos adoptados por la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., garantizando la calidad, oportunidad, continuidad, integralidad, seguridad y humanización en la prestación de los servicios.

El contratista desarrollará las actividades propias del perfil contratado en los territorios, microterritorios, instituciones, comunidades, viviendas, sedes asistenciales y demás escenarios definidos por la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., de conformidad con la planeación operativa de los Equipos Básicos de Salud, las necesidades del servicio y las directrices impartidas por el

supervisor del contrato, contribuyendo al cumplimiento de las metas, indicadores y resultados establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de la estrategia.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá registrar, reportar y entregar oportunamente la información derivada de las actividades desarrolladas en los aplicativos, plataformas, formatos, sistemas de información y demás instrumentos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., garantizando la calidad, veracidad, oportunidad, integridad y consistencia de la información reportada.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se establezcan para cada perfil contratado, el contratista deberá:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, diligencia, eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con las obligaciones pactadas y los lineamientos técnicos aplicables.
2. Cumplir la normatividad vigente, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, los protocolos, procedimientos, guías, manuales y demás instrumentos técnicos e institucionales aplicables a la ejecución del contrato.
3. Presentar los informes, registros, soportes, bases de datos y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las actividades contratadas y de las metas establecidas.
4. Custodiar y utilizar adecuadamente los bienes, equipos, insumos, elementos, documentos y recursos que le sean suministrados por la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. para la ejecución del contrato, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Garantizar la confidencialidad, reserva, integridad, disponibilidad y protección de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normativa sobre protección de datos personales, historia clínica, seguridad de la información y gestión documental.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, el logro de las metas o la continuidad de la prestación del servicio.
7. Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas de bioseguridad, los protocolos institucionales y las demás políticas adoptadas por la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E.
8. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto.

4.3. TÉRMINOS DE CONDICIONES: De conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 07 de 2024, y el Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución No. 115 de 2024, en los procesos que se adelanten bajo la modalidad de contratación directa no es obligatoria la elaboración de términos de condiciones, razón por la cual para el presente proceso contractual no se requiere su expedición.

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA –ESE NORTE 3

1. Cumplir las condiciones establecidas en la ley, el estudio previo, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y oportunidad pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de los soportes exigidos y certificación del supervisor.
3. Designar el supervisor del contrato y ejercer, a través de este, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
4. Facilitar al contratista, cuando haya lugar, la información, lineamientos, formatos, instrumentos, acceso a plataformas, insumos o elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Recibir las actividades, productos, informes o servicios ejecutados por el contratista, siempre que cumplan las condiciones técnicas, obligaciones pactadas, lineamientos institucionales y requisitos establecidos para su recibo a satisfacción.
6. Realizar los trámites administrativos, presupuestales y financieros necesarios para la ejecución y pago del contrato, conforme a la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y las normas aplicables.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato, los estudios previos, la propuesta presentada cuando haga parte del contrato, las instrucciones impartidas por el supervisor y las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables.
2. Cumplir el objeto contratado de manera oportuna, eficiente, continua, diligente y con los estándares de calidad exigibles, orientando su actuación al cumplimiento de los fines institucionales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. y a la adecuada prestación de los servicios de salud.

3. Destinar el tiempo, los recursos, el personal, los equipos, herramientas, insumos y demás medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad los costos que ello implique, salvo aquellos que expresamente correspondan a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E.
4. Acatar las recomendaciones, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación de este ni alteración del equilibrio contractual.
5. Presentar dentro de los términos establecidos los informes, productos, soportes técnicos, administrativos, financieros o documentales que sean exigidos por el contrato o requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Informar de manera inmediata, completa y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar, suspender o impedir la ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos.
7. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentos, bases de datos, historias clínicas, información estratégica, financiera, administrativa, técnica o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de su terminación, salvo autorización legal o judicial.
8. Cumplir con el deber de reserva, confidencialidad y protección de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con datos personales, datos sensibles e información clínica de los usuarios, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 y las políticas institucionales sobre tratamiento de la información.
9. Actuar con observancia de los principios de buena fe, transparencia, moralidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, planeación y demás principios que rigen la función administrativa y la contratación de las Empresas Sociales del Estado.
10. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, profesionales y de idoneidad que sirvieron de fundamento para su selección y contratación.
11. Asumir plena responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. o a terceros por acción u omisión

imputable al contratista, a su personal o a las personas que actúen por su cuenta durante la ejecución contractual.

12. Abstenerse de ceder el contrato, subcontratar total o parcialmente su ejecución, sustituir el personal cuando ello afecte las condiciones de idoneidad exigidas o delegar las obligaciones contractuales sin autorización previa y escrita de la E.S.E., cuando esta sea legal o contractualmente requerida.
13. Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento, inspección, vigilancia, auditoría, evaluación y control que adelanten la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., los organismos de control, las autoridades competentes o las entidades financiadoras del proyecto, suministrando oportunamente toda la información y documentación que le sea requerida.
14. No encontrarse incurso, durante la ejecución del contrato, en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal para contratar con entidades estatales y comunicar inmediatamente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar alguna de dichas situaciones.
15. Cumplir las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión Institucional de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., incluidos los procedimientos, protocolos, manuales, lineamientos, formatos, políticas y demás instrumentos administrativos que resulten aplicables al objeto contractual.
16. Tramitar y mantener vigentes, cuando corresponda, las licencias, permisos, autorizaciones, registros, certificaciones, afiliaciones o habilitaciones necesarias para la ejecución del contrato, respondiendo por las consecuencias derivadas de su incumplimiento.
17. Constituir, mantener vigentes y ampliar oportunamente las garantías contractuales exigidas por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., cuando estas sean requeridas conforme al contrato y al Estatuto de Contratación.
18. Entregar a satisfacción todos los productos, informes, documentos, bienes o resultados derivados del contrato y suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, terminación, liquidación y demás documentos que sean necesarios para el adecuado cierre contractual.
19. Obrar en todo momento con lealtad, probidad y colaboración con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., absteniéndose de realizar conductas que puedan afectar la transparencia, la integridad, la legalidad, la imagen institucional o la correcta ejecución del contrato.

20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la ley, del Estatuto de Contratación, del Manual Interno de Contratación, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada, de las cláusulas contractuales y de aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

Además de las generales, el contratista deberá cumplir con las siguientes

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar las actividades asistenciales propias de su perfil como Auxiliar de Enfermería en desarrollo del objeto contractual de conformidad con los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 3280 de 2018 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, los lineamientos para la implementación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), el Modelo de Salud con enfoque de Atención Primaria en Salud (APS) y la planeación institucional de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., comprendiendo, entre otras, las siguientes actividades:
   - Toma y registro de signos vitales.
   - Toma de medidas antropométricas.
   - Apoyo en la administración de medicamentos y biológicos, cuando exista prescripción u orden del profesional competente, haga parte de las actividades programadas por la E.S.E. y corresponda a las competencias propias del auxiliar de enfermería.
   - Toma de muestras para laboratorio clínico, cuando haga parte de las actividades programadas por la E.S.E. y corresponda a las competencias propias del auxiliar de enfermería.
   - Apoyo en la ejecución de actividades de promoción y mantenimiento de la salud, detección temprana, protección específica, tamizajes y demás intervenciones definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de conformidad con las competencias propias del auxiliar de enfermería.
   - Desarrollar actividades de cuidado, seguimiento y apoyo asistencial a personas, familias y comunidades, conforme a la programación del Equipo Básico de Salud y los lineamientos institucionales.
   - Las demás actividades asistenciales propias del perfil de Auxiliar de Enfermería que correspondan al objeto contractual y a las competencias del contratista.

2. Realizar visitas domiciliarias en el territorio y microterritorio asignado para la ejecución de las actividades de Atención Primaria en Salud, conforme a la programación del Equipo Básico de Salud, efectuando el seguimiento a personas, familias y comunidades priorizadas y reportando oportunamente las novedades identificadas al profesional responsable.
3. Realizar el proceso de caracterización de las personas, familias y comunidades del microterritorio asignado, mediante el diligenciamiento de los instrumentos definidos por la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., recolectando información sobre las condiciones demográficas, sociales, familiares, ambientales y de salud, así como sobre las necesidades en salud y las barreras de acceso a los servicios, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 3280 de 2018, los lineamientos para la implementación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) y los procedimientos institucionales.
4. Apoyar la identificación de las personas que no se encuentren afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud o que presenten novedades relacionadas con su aseguramiento, brindando la orientación correspondiente y apoyo en la canalización hacia la entidad competente para la gestión del trámite, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.
5. Ejecutar acciones de demanda inducida, búsqueda activa y seguimiento de las personas, familias y comunidades priorizadas, promoviendo la asistencia a las intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud, detección temprana, protección específica y demás actividades contempladas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de conformidad con la programación establecida por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E.
6. Registrar y entregar oportunamente los soportes de las actividades e intervenciones ejecutadas, garantizando la calidad, veracidad y oportunidad de la información requerida para el reporte de la producción de servicios y el seguimiento de las metas institucionales.
7. Desarrollar actividades de información, educación y comunicación para la salud dirigidas a las personas, familias y comunidades del territorio y microterritorio asignado, promoviendo prácticas de autocuidado, hábitos y estilos de vida saludables, la adherencia a las intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud, el reconocimiento de signos y síntomas de alarma, el uso adecuado de los servicios de salud y la participación en las actividades definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de conformidad con los lineamientos del

Ministerio de Salud y Protección Social y los procedimientos institucionales de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E.

8. Realizar el seguimiento a las personas, familias y comunidades priorizadas, de conformidad con la programación establecida por la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., apoyando la verificación de la adherencia a las intervenciones y recomendaciones impartidas por el equipo de salud, así como la asistencia a las citas y actividades programadas, e informando oportunamente al profesional responsable las novedades, riesgos o barreras de acceso identificadas.
9. Apoyar las actividades administrativas derivadas de la ejecución del objeto contractual, incluyendo la consolidación, organización y entrega de los soportes requeridos para los procesos de registro, caracterización, facturación y reporte de los servicios e intervenciones ejecutadas, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E.
10. Apoyar la preparación, organización y desarrollo de las actividades extramurales programadas por el Equipo Básico de Salud, garantizando la disponibilidad de los elementos, formatos y materiales requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud en el territorio.
11. Aplicar y cumplir las normas de bioseguridad, prevención y control de infecciones, gestión integral de residuos generados en la atención en salud y demás protocolos institucionales adoptados por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., durante la ejecución de las actividades asistenciales, comunitarias y extramurales, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal y adoptando las medidas necesarias para la protección de los usuarios y del propio contratista.
12. Recibir mediante acta los equipos electrónicos, la dotación y los demás elementos suministrados por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. para la ejecución del contrato, garantizando su adecuado uso, custodia y conservación, y mantenerlos disponibles para su devolución cuando sean requeridos por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E o al finalizar la ejecución del contrato, mediante la correspondiente acta de entrega. En caso de pérdida, daño o deterioro atribuible al contratista, este asumirá el costo de la reparación o reposición del bien, según corresponda.
13. Utilizar adecuadamente las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), las plataformas, aplicativos, dispositivos electrónicos y demás herramientas tecnológicas dispuestas por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. para el desarrollo de las actividades del contrato, garantizando el registro oportuno, la

confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

14. Participar en las jornadas de inducción, reinducción, capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades programadas por la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., la Secretaría de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, relacionadas con la Atención Primaria en Salud (APS), los Equipos Básicos de Salud (EBS), las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), la Resolución 3280 de 2018 y los demás lineamientos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
15. Cumplir las instrucciones, directrices y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto contractual, las obligaciones aquí previstas, los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, los Equipos Básicos de Salud (EBS), las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los procedimientos adoptados por la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., siempre que no impliquen la modificación del objeto del contrato ni el ejercicio de funciones ajenas a las competencias propias del auxiliar de enfermería.
16. Acatar los lineamientos técnicos y operativos impartidos por el Coordinador de los Equipos Básicos de Salud (EBS) siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, las actividades propias del perfil, la planeación institucional y los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, sin que ello implique subordinación laboral ni modificación del objeto del contrato.
17. Acreditar durante toda la ejecución del contrato la afiliación y permanencia al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales, manteniendo cobertura en la clase de riesgo III como personal de salud para el municipio o los municipios donde ejecute las actividades objeto del contrato. Asimismo, deberá presentar mensualmente los soportes de pago de los respectivos aportes, liquidados sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC) que corresponda conforme a la normatividad vigente.
18. Presentar mensualmente al supervisor del contrato, a más tardar el quinto (5.º) día hábil del mes siguiente al período ejecutado, el informe de actividades, acompañado de la descripción detallada de las actividades desarrolladas, las evidencias a color y los demás formatos, registros y soportes exigidos por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. para la verificación del cumplimiento contractual. La presentación extemporánea del informe y de sus soportes dará

lugar a que la cuenta de cobro correspondiente sea radicada y tramitada en el ciclo de pago del mes siguiente.

19. Radicar mensualmente la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato, los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y los demás documentos exigidos por la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. para el trámite del pago, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente contrato.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato y al profesional responsable cualquier evento adverso, incidente de seguridad del paciente, accidente de trabajo, riesgo identificado o situación que pueda afectar la salud de los usuarios, la comunidad o la adecuada ejecución del contrato, conforme a los protocolos institucionales.
21. Portar y hacer uso adecuado, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, de la identificación institucional, la dotación, los distintivos, emblemas, logotipos y demás elementos de identificación suministrados o autorizados por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. y, cuando corresponda, por la Cruz Roja Colombiana, utilizándolos exclusivamente para el desarrollo de las actividades contratadas y de conformidad con los lineamientos institucionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la caracterización de las personas, familias y comunidades del microterritorio asignado deberá realizarse mediante el diligenciamiento completo, veraz, oportuno y consistente de los formularios, registros e instrumentos definidos por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 3280 de 2018 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, los lineamientos para la implementación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los procedimientos institucionales adoptados por la E.S.E. NORTE 3.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la verificación del cumplimiento de las metas contractuales, únicamente serán contabilizados los formularios, registros y demás instrumentos de recolección de información que se encuentren debidamente diligenciados, completos, consistentes, veraces y entregados dentro de los términos establecidos por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. Aquellos que presenten errores, inconsistencias, omisiones o información incompleta no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de las metas contractuales hasta tanto se realicen las correcciones o ajustes correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. ÁMBITO TERRITORIAL. Las obligaciones previstas en la presente cláusula deberán ejecutarse en los territorios y microterritorios de los municipios donde la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. desarrolla la estrategia de Equipos Básicos de Salud (EBS). La distribución, reasignación o modificación del territorio o microterritorio de intervención podrá ser realizada por la E.S.E., a través del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y la planeación institucional, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

6.6 RESULTADOS ESPERADOS. Con la ejecución del presente contrato se espera obtener los siguientes resultados:

- ✓ Garantizar la adecuada conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), mediante la vinculación del talento humano requerido, contribuyendo al fortalecimiento del nivel primario de atención y al cumplimiento de los fines misionales de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E.
- ✓ Asegurar la ejecución oportuna, continua y con calidad de las actividades asignadas al perfil contratado, conforme a los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de los Equipos Básicos de Salud, las necesidades institucionales y las directrices impartidas por la supervisión del contrato.
- ✓ Contribuir al cumplimiento de las metas, indicadores, productos y resultados establecidos en la Resolución 0436 de 2026 y en los instrumentos técnicos que regulan la estrategia de Atención Primaria en Salud, garantizando la correcta ejecución de los recursos públicos asignados para tal fin.
- ✓ Fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión integral del riesgo, cuidado integral, territorialización, caracterización de la población, seguimiento y articulación con las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud, de acuerdo con las competencias del perfil contratado y las necesidades de la población objeto de intervención.
- ✓ Generar información confiable, oportuna y verificable sobre las actividades desarrolladas, que permita el seguimiento, monitoreo, evaluación y reporte de resultados a la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. y al Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la estrategia de Equipos Básicos de Salud.

6.2. ASPECTOS ECONÓMICOS. De conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., el valor estimado del presente contrato fue determinado teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el perfil requerido, el grado de responsabilidad, la complejidad de las actividades a desarrollar, el tiempo de ejecución, la dedicación exigida, los recursos asignados

mediante la Resolución 0436 de 2026 para la operación de los Equipos Básicos de Salud, así como los valores reconocidos por la Entidad en contratos de similar objeto, alcance y condiciones de ejecución. En atención a que el presente proceso corresponde a una contratación directa para la prestación de servicios profesionales o de apoyo asistencial, la determinación del presupuesto oficial no requiere un estudio comparativo de múltiples ofertas; sin embargo, la Entidad realizó la estimación del valor del contrato con fundamento en criterios objetivos, verificables y acordes con las condiciones del mercado, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva.

6.2.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: La Empresa, cuenta con una disponibilidad de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.00) subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2.026.

6.2.2. AFECTACION PRESUPUESTAL: El gasto que se derive de la ejecución del presente contrato se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., de conformidad con las apropiaciones presupuestales vigentes.

6.3. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: Serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA todos los costos, gastos, impuestos, contribuciones, tasas, derechos, gravámenes y demás erogaciones que se generen con ocasión del perfeccionamiento, legalización, ejecución, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar, incluyendo, entre otros:

- ✓ Los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás descuentos de ley que resulten aplicables.
- ✓ Los costos derivados de la expedición, modificación, ampliación, renovación o prórroga de las garantías contractuales, cuando estas sean exigidas por la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E.
- ✓ Los costos de publicación del contrato, cuando esta sea exigida por disposición legal o reglamentaria.
- ✓ El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones derivadas de su condición de contratista independiente, de conformidad con la normatividad vigente.

- ✓ Los gastos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidos los relacionados con desplazamientos, transporte, alimentación, alojamiento, comunicaciones, papelería, elementos de trabajo, equipos, herramientas, conectividad y cualquier otro recurso requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo aquellos que expresamente asuma la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E.
- ✓ Los demás costos y erogaciones que se causen con ocasión de la ejecución del contrato y que, por su naturaleza, correspondan al CONTRATISTA.

7. CAPACIDAD, IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Capacidad: Mayor de edad, ciudadano(a) en ejerció, que acredite no estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para ser contratado por la ESE NORTE 3.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

REQUISITO	CONTENIDO DEL REQUISITO
PERFIL	PERSONA NATURAL
EXPERIENCIA	MÍNIMO SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA ENÁREA DE LA SALUD

8. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. verificará de manera obligatoria que el contratista cumpla con las condiciones de idoneidad, capacidad jurídica y experiencia, así como con el cumplimiento de sus obligaciones formales, entre otras, las siguientes:

- Presentar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente.
- Presentar certificado de antecedentes judiciales, cuando a ello haya lugar.
- Aportar copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Acreditar las demás certificaciones, documentos y requisitos que resulten necesarios conforme a la naturaleza del contrato, el Estatuto y el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. NORTE 3.

Capacidad jurídica de las personas jurídicas: Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con expedición no superior al término establecido por la Entidad. La E.S.E. NORTE 3 – E.S.E. verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica, revisando, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) El objeto social, con el fin de verificar que se encuentre legalmente autorizada para ejecutar el objeto del contrato, en especial las actividades relacionadas con la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS).
b) La calidad y vigencia del representante legal de quien suscribe la oferta o el contrato.
c) Las facultades del representante legal para presentar la oferta, suscribir el contrato y obligar a la persona jurídica al cumplimiento integral del objeto contractual.
d) La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución, la ley y las normas internas de la Entidad.

Capacidad jurídica de las personas naturales: Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de:

a) Cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos.
b) Cédula de extranjería o pasaporte, para los extranjeros, según corresponda.

Así mismo, deberán cumplir con los demás requisitos de idoneidad, experiencia y documentación exigidos por la Entidad, conforme a la naturaleza del contrato y a los lineamientos aplicables a la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS).

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 41 del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 07 de 2024, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa; en consecuencia, la selección del contratista no estará precedida de un procedimiento de evaluación comparativa entre varias ofertas, sino de la verificación objetiva de que la persona natural propuesta reúne las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y cumplimiento de los requisitos exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual. Para efectos de la selección, la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. verificará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Que el contratista acredite la formación académica y, cuando corresponda, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional exigida para el ejercicio de la profesión u oficio objeto del contrato.
- Que acredite la experiencia requerida para desarrollar las actividades propias del objeto contractual, conforme a los requisitos establecidos por la Entidad.
- Que cumpla los requisitos habilitantes de carácter jurídico y documental previstos en el Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Contratación y las demás disposiciones aplicables.

- Que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E.
- Que el perfil, la experiencia y las competencias acreditadas resulten acordes con las actividades que deberá desarrollar en el marco de la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud.

La Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. dejará constancia en el expediente contractual de la verificación de los requisitos anteriormente señalados, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

10. CODIGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Código de las Naciones Unidas Productos y Servicios Estándar – **UNSPSC**

CODIGO	PRODUCTO
85101601	SERVICIOS DE ENFERMERÍA

11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento del deber de planeación y con el propósito de determinar el valor estimado del presente contrato, la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. realizó el análisis del sector correspondiente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo asistencial requeridos para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud.

Para la estimación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el perfil requerido, el nivel de formación, la experiencia exigida, el grado de responsabilidad, la complejidad de las actividades a desarrollar, el tiempo de ejecución, las condiciones del mercado laboral del sector salud, la disponibilidad de talento humano en la región y los valores reconocidos por la Entidad en contratos de objeto similar celebrados durante vigencias anteriores, los cuales constituyen un referente objetivo para la determinación del valor del contrato. Como resultado del análisis efectuado, se identificaron, entre otros, los siguientes antecedentes contractuales de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E.:

OBJETO	ENTIDAD Y PROCESO	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LAS UNIDADES DE	E.S.E. NORTE 3 CTO: 204-2024	$ 9.033.333.00

ATENCION DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA.		
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LAS UNIDADES DE ATENCION DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA.	E.S.E. NORTE 3 CTO216-2024	$ 6.985.335.00
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LAS UNIDADES DE ATENCION DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA.	E.S.E. NORTE 3 CTO: 221-2024	$ 4.940.000.00
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LAS UNIDADES DE ATENCION DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA.	E.S.E. NORTE 3 CTO: 213-2024	$4.000.000.00
PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LAS UNIDADES DE ATENCION DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA.	E.S.E. NORTE 3 CTO: 176-2024	$2.997.800.00
PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO HIGIENISTA ORAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LAS UNIDADES DE ATENCION DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA.	E.S.E. NORTE 3 CTO: 202-2024	$2.500.000.00
PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LAS UNIDADES DE ATENCION DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA.	E.S.E. NORTE 3 CTO: 201-2024	$2.500.000

Los antecedentes contractuales relacionados evidencian la razonabilidad de los valores reconocidos por la Entidad para la contratación de talento humano destinado a la ejecución de actividades de Atención Primaria en Salud. En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso fue determinado con fundamento en dichos referentes, debidamente actualizados y armonizados con el perfil requerido, el alcance de las obligaciones, las condiciones de ejecución y la disponibilidad presupuestal de la vigencia correspondiente, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1. Estudios Previos
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. propuesta del Contratista con sus respectivos anexos
4. Certificado de Registro Presupuestal
5. Delegación de la Supervisión
6. Aprobación de garantías
7. Acta de inicio
8. Otrosí Adicionales o Modificatorio si hay lugar a ellos
9. Resoluciones
10. Informes del contratista
11. informes de supervisión
12. Documentos de pagos efectivos
13. Acta de liquidación

13. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., a través del servidor público que designe el Gerente mediante el acto administrativo correspondiente o en el contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y las demás normas que regulen la materia.
Corresponderá al supervisor, entre otras funciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales, los productos, actividades, metas y resultados previstos en el contrato.
2. Ejercer el seguimiento permanente a la ejecución contractual, impartiendo las observaciones, recomendaciones e instrucciones que resulten necesarias para

el adecuado cumplimiento del objeto contratado, sin modificar las condiciones esenciales del contrato.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales exigibles para la ejecución y pago del contrato.
4. Revisar y aprobar los informes, productos, soportes y demás documentos presentados por el contratista, certificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, cuando haya lugar.
5. Elaborar y suscribir las actas, informes y demás documentos de supervisión que se requieran durante la ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos institucionales.
6. Informar oportunamente al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del contrato o constituya incumplimiento por parte del contratista, con el fin de que se adopten las medidas administrativas, contractuales o legales a que haya lugar.
7. Solicitar oportunamente los trámites de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, terminación o liquidación del contrato, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.
8. Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual previstas en la ley, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ejercicio de la supervisión no faculta al supervisor para modificar el objeto, el plazo, el valor, las obligaciones o las demás condiciones esenciales del contrato, ni para exonerar al contratista del cumplimiento de las obligaciones asumidas, las cuales únicamente podrán modificarse mediante el instrumento contractual correspondiente, suscrito por las partes y autorizado por el ordenador del gasto cuando haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las observaciones, requerimientos, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito o mediante los medios institucionales oficialmente habilitados por la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., y harán parte integral del expediente contractual, en cumplimiento de la normatividad sobre gestión documental, archivo y conservación de documentos públicos.

14. RIESGOS PREVISIBLES

La actividad por realizar por el Contratista es la de prestación de servicios como profesionales o técnicos para ejecutar los Equipos Básicos de Salud . Por consiguiente, los riesgos posibles de la contratación pueden darse por: incumplimiento, mala calidad del servicio, cesación de pago de prestaciones sociales, perjuicios a terceros, entre otros.

- ✓ El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- ✓ El pago de prestaciones sociales seguridad social a tiempo y los problemas que se deriven por atrasos en los pagos de esta, es responsabilidad del Contratista 100%.
- ✓ La calidad de los servicios prestados: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

RIESGOS OPERACIONALES			
TIPIFICACION	**PROBABILIDAD**		**ASIGNACION**
	CATEGORIA	**VALORACION**	
Riesgos derivados de la mala ejecución del contrato	POSIBLE	3	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contempla la ley y demás que impidan la entrega oportuna del servicio en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	RARO	1	CONTRATISTA
Condiciones ambientales normales.	RARO	1	NO APLICA
RIESGOS FINANCIEROS			
TIPIFICACION	**PROBABILIDAD**		**ASIGNACION**
	CATEGORIA	**VALORACION**	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	IMPROBABLE	2	CONTRANTE
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	RARO	1	CONTRATISTA
RIESGOS ECONÓMICOS			
TIPIFICACION	**PROBABILIDAD**		**ASIGNACION**
	CATEGORIA	**VALORACION**	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero	RARO	1	NO APLICA
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento	POSIBLE	3	CONTRATISTA

de presentar su propuesta a la administración.			
Los efectos desfavorables en las materias primas, mano de obra y todo lo correspondiente a la producción del bien terminado con ocasión del impacto de la economía de los productos a adquirir en el presente proceso.	POSIBLE	3	CONTRATISTA

RIESGOS JURIDICOS			
TIPIFICACION	**PROBABILIDAD**		**ASIGNACION**
	CATEGORIA	**VALORACION**	
Cambio de régimen político.	**RARO**	**1**	**CONTRATANTE**
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas.	IMPROBABLE	2	CONTRATANTE
Los efectos derivados de siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	RARO	1	CONTRATANTE

RIESGOS REGULATORIOS			
TIPIFICACION	**PROBABILIDAD**		**ASIGNACION**
	CATEGORIA	**VALORACION**	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato con excepción de normas tributarias	IMPROBABLE	2	CONTRATISTA

RIESGOS DE LA NATURALEZA			
TIPIFICACION	**PROBABILIDAD**		**ASIGNACION**
	CATEGORIA	**VALORACION**	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	RARO	1	CONTRATISTA

15. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E., adoptado mediante Acuerdo 07 de 2024, no es obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
En consecuencia, y por tratarse de un contrato cuyo valor no supera los cien (100) SMLMV, no se exigirá la constitución de garantía a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Social del Estado NORTE 3 – E.S.E. se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, la constitución de una o varias

garantías cuando, atendiendo el objeto, plazo, naturaleza o riesgos del contrato, lo estime necesario, de conformidad con el artículo 45 del Estatuto Interno de Contratación.

EMMA YULIETH VARGAS VIVEROS
Profesional Universitario en área de la salud grado 3 código 237
Coordinadora E.S.E. NORTE 3
Unidad de atención PUERTO TEJADA- Cauca

Elaboro: Yuli Larrahondo- Apoyo Jurídico
Revisó y aprobó; EMMA YULIETH VARGAS VIVEROS- Supervisora